



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	
Confidencial	Contrato Ordinario Por contener firmas del representante legal del proveedor que corresponde a datos personales de un particular, así como datos bancarios del proveedor, que se consideran confidenciales por hacer referencia al patrimonio. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondientes a los expedientes CT-CUM/A-21-2018-IV; CT-VT/A-30-2019, CT-VT/A-37-2019, CT-CUM/A-22-2019, CT-CUM/A-25-2019 y CT-VT/A-46-2019.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	N/A
Rúbrica y cargo del servidor público	N/A



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL TORRES ROJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Subdirección General de Igualdad de Género solicitó y recibió a satisfacción los servicios consistentes en la impartición del diplomado presencial denominado Género, Sexualidad y Derecho en favor del personal jurisdiccional y administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. El diez de diciembre de dos mil quince, el CASOD celebró su 10ª sesión ordinaria y, con fundamento en el artículo 154, fracción III del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (en lo sucesivo AGA VI/2008), aprobó el convenio de reconocimiento de adeudo, mediante el cual se cubrirá el pago de los servicios efectivamente recibidos por la Subdirección General de Igualdad de Género, procediendo a firmarlo el Director General de Recursos Materiales.

III. La suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones provenientes del presente convenio, se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2015 y disponible en la partida presupuestal 44201 "Otras Ayudas para Programas de Capacitación (Equidad de Género)" del presupuesto autorizado para el ejercicio 2015.

IV. Derivado de los antecedentes expuestos, resulta necesario suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "la Suprema Corte" por conducto de su representante que:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. El licenciado Carlos Fernando Matute González, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" está facultado para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en el





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

artículo 25, fracción X del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle José María Pino Suárez, número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Distrito Federal.

II. De "el Prestador de Servicios" conducto de su representante que:

II.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal.

II.2. El señor Juan Manuel Torres Rojo, en su carácter de apoderado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del poder que le fue otorgado mediante instrumento notarial número 50,467 del veintiocho de febrero de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el "Prestador de Servicios" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CID74112584A**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.5. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Carretera a Toluca Km 16 s/n, Colonia Lomas de Santa Fé, Delegación Guajimalpa, Código Postal 01219, México, Distrito Federal.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal cualquier cambio de domicilio que realice.

II.6. Para recibir el derivado del presente convenio, señala la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria HSBC, sucursal [REDACTED], con número [REDACTED] de clave bancaria estandarizada [REDACTED].

III. De las partes por conducto de sus representantes que:

III.1. Aceptan que se prestaron los servicios, atendiendo a las necesidades para el buen funcionamiento de la "Suprema Corte", dada la naturaleza e importancia de los mismos.

III.2. Reconocen el adeudo generado por la prestación de los servicios prestados.





III.3. El presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" y "Prestador de Servicios" convienen reconocer y pagar los servicios que se prestaron, consistentes en la impartición del diplomado presencial denominado Género, Sexualidad y Derecho en favor del personal jurisdiccional y administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; dentro del plazo del 18 de mayo al 10 de agosto de 2015. Se acompaña como Anexo el informe o producto entregado por "el Prestador de Servicios" de conformidad con la petición formulada por la Subdirección General de Igualdad de Género.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

Derivado de lo pactado en la cláusula precedente así como en los antecedentes del presente convenio, las partes acuerdan que el monto total del adeudo asciende a la cantidad de **\$297,000.00 (doscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

La constancia del monto señalado obra en la cotización entregada por "el Prestador de Servicios" a la Subdirección General de Igualdad de Género así como en el oficio DGDH/UG/103/2015, mismo que se integra como anexo al presente instrumento jurídico.

TERCERA. RATIFICACIÓN DEL DOMICILIO.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tenga que realizarse una a la otra, la efectuarán mediante escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en el presente convenio, obligándose cada parte a firmar de recibidas dichas notificaciones.

CUARTA. FINIQUITO.

"La Suprema Corte" y "el Prestador de Servicios", en forma recíproca respecto del objeto del presente convenio, se otorgan el finiquito más amplio que en derecho corresponda, no habiendo quedado sin cumplir ninguna obligación o pago por concepto alguno, por lo que no se reservan ninguna acción o reclamación que hacer valer en el presente o en el futuro.

QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración VI/2008", el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FSGJ/014 / 2016

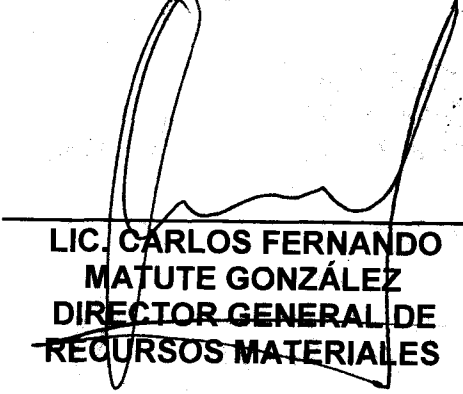
SCJN/DGRM/PS-131/12/2015 FORMA A-53

SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

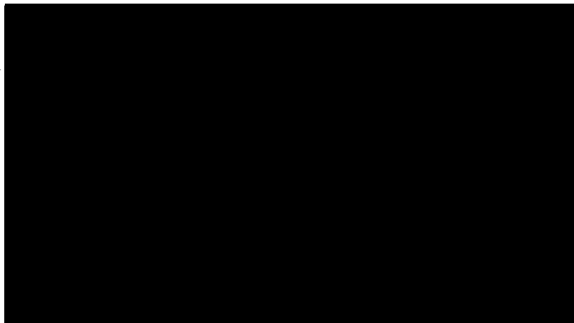
Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio, así como en caso de controversia, "las partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

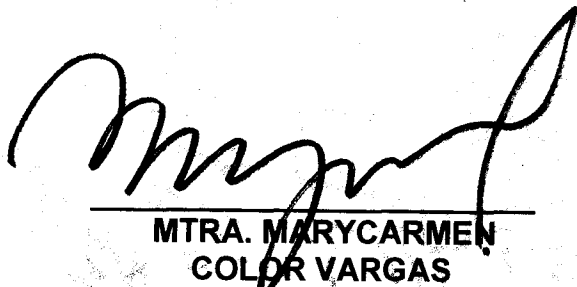
Leído y entendido el alcance del presente convenio, "las partes" lo firman de conformidad por triplicado en México, Distrito Federal, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

POR LA "SUPREMA CORTE"


LIC. CARLOS FERNANDO
MATUTE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

**POR EL "PRESTADOR DE
SERVICIOS"**


DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.


MTRA. MARYCARMEN
COLOR VARGAS
DIRECTORA DE ÁREA EN LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
IGUALDAD DE GÉNERO

SCJN/DGRM/PS-131/12/2015

MARB/RGC/MATM/ERT

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



El presente convenio No. SCJN/DGRM/PS-131/12/2015 ha quedado registrado en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad con el No. 350/2015, de conformidad con el Artículo 71 del Acuerdo General de Administración I/2012 del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como del Artículo 141, quinto párrafo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.



Lic. Arturo Saldaña Gutiérrez
Director de Compromiso y Control Presupuestal de la
Dirección General de Presupuesto y Contabilidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“Anexo”

SIN TEXTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO SCJN/DGRM/PS-131/12/2015, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

